



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00217-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ

**Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD,
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO**

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**. Informándole que la accionante en fecha **24 de Agosto de 2020** aportó los documentos solicitados en el auto de inadmisión, por lo que se encuentra pendiente por darle el trámite pertinente. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

Secretaria. -

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad,
Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).**

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por el señor **CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ** actuando en nombre propio contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **SALUD, VIDA DIGNA Y ACCESO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**.

2º) CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la accionante presentó memorial datado 25 de Agosto de 2020, mediante el cual aporta Copia de la Evolución expedida por PROFAMILIA suscrita por el Dr. YIN MEDINA ZULETA, Solicitud de Interconsulta Apoyo Diagnóstico o Terapéutico expedido por el Dr. YIN MEDINA ZULETA y Copia de historia clínica donde le realizaron la histerectomía, la cual fue solicitada en auto datado 24 de Agosto de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, y subsanado lo advertido por el Despacho, se advierte que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 06 de 1992 y 1382 de 2000.

Por último, se observa de los anexos aportados por la actora que acudió a la organización privada PROFAMILIA, en la que fue atendida por el Doctor YIN MEDINA ZULETA ginecólogo obstetra, quien le atendió y le diagnosticó PROLAPSO DE CUPULA VAGINAL, razón por la cual se hace necesario vincular a PROFAMILIA y al Dr. YIN MEDINA ZULETA; teniendo en cuenta que a futuro puede que la decisión adoptada por el Despacho pueda afectarlos, vulnerando de tal manera su derecho a la defensa y debido proceso.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00217-00

ACCIÓN DE TUTELA

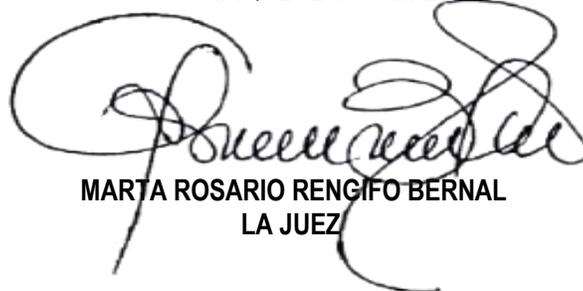
Accionante: CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD,
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

1. **ADMITIR** tutela instaurada por la señora CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ actuando en nombre propio contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **SALUD, VIDA DIGNA Y ACCESO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**.
2. **OFICIAR:** a **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. **VINCULAR** a **PROFAMILIA** y al **DR. YIN MEDINA ZULETA** ginecólogo obstetra, a fin que rindan el informe respectivo respecto de los hechos narrados en la acción de tutela que nos ocupa, para lo cual se le concederá el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio.
4. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
5. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00217-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD,
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO

Soledad, Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020)

Oficio No.906 -2020

Señores:

CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ

lg1343686@gmail.com

lvguerrero@uninorte.edu.co

Carrera 12E # 68 – 04, 2do piso, barrio El Manantial

Soledad – Atlántico

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

- 1. ADMITIR** tutela instaurada por la señora CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ actuando en nombre propio contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **SALUD, VIDA DIGNA Y ACCESO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**.
- 2. OFICIAR:** a **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
- 3. VINCULAR** a **PROFAMILIA** y al **DR. YIN MEDINA ZULETA** ginecólogo obstetra, a fin que rindan el informe respectivo respecto de los hechos narrados en la acción de tutela que nos ocupa, para lo cual se le concederá el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio.
- 4.** Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- 5.** Se advierte a los accionados que el **DESACATO** a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar..”

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00217-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD,
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO

Soledad, Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020)

Oficio No.906 -2020

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co

Secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co

Soledad – Atlántico

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

- 1. ADMITIR** tutela instaurada por la señora CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ actuando en nombre propio contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **SALUD, VIDA DIGNA Y ACCESO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**.
- 2. OFICIAR:** a **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
- 3. VINCULAR** a **PROFAMILIA** y al **DR. YIN MEDINA ZULETA** ginecólogo obstetra, a fin que rindan el informe respectivo respecto de los hechos narrados en la acción de tutela que nos ocupa, para lo cual se le concederá el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio.
- 4.** Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- 5.** Se advierte a los accionados que el **DESACATO** a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar..”

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00217-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD,
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO

Soledad, Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020)

Oficio No.906 -2020

Señores:

SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD

secretariadesalud@soledad-atantico.gov.co

Soledad – Atlántico

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

1. **“ADMITIR** tutela instaurada por la señora CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ actuando en nombre propio contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **SALUD, VIDA DIGNA Y ACCESO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**.
2. **OFICIAR**: a **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. **VINCULAR** a **PROFAMILIA** y al **DR. YIN MEDINA ZULETA** ginecólogo obstetra, a fin que rindan el informe respectivo respecto de los hechos narrados en la acción de tutela que nos ocupa, para lo cual se le concederá el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio.
4. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
5. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar..”.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00217-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD,
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO

Soledad, Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020)

Oficio No.906 -2020

Señores:

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

notificacionestutelas@atlantico.gov.co

Soledad – Atlántico

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

1. **“ADMITIR** tutela instaurada por la señora CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ actuando en nombre propio contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **SALUD, VIDA DIGNA Y ACCESO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**.
2. **OFICIAR**: a **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. **VINCULAR** a **PROFAMILIA** y al **DR. YIN MEDINA ZULETA** ginecólogo obstetra, a fin que rindan el informe respectivo respecto de los hechos narrados en la acción de tutela que nos ocupa, para lo cual se le concederá el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio.
4. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
5. Se advierte a los accionados que el **DESACATO** a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar..”.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00217-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD,
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO

Soledad, Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020)

Oficio No.906 -2020

Señores:

GOBERNACION DEL ATLANTICO

notificacionestutelas@atlantico.gov.co

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

1. **“ADMITIR** tutela instaurada por la señora CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ actuando en nombre propio contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **SALUD, VIDA DIGNA Y ACCESO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**.
2. **OFICIAR**: a **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. **VINCULAR** a **PROFAMILIA** y al **DR. YIN MEDINA ZULETA** ginecólogo obstetra, a fin que rindan el informe respectivo respecto de los hechos narrados en la acción de tutela que nos ocupa, para lo cual se le concederá el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio.
4. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
5. Se advierte a los accionados que el **DESACATO** a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar..”.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00217-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD,
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO

Soledad, Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020)

Oficio No.906 -2020

Señores:

PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

micolombia@micolombia.gov.co

personeriamunicipaldesoledad@hotmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

1. **“ADMITIR** tutela instaurada por la señora CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ actuando en nombre propio contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **SALUD, VIDA DIGNA Y ACCESO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**.
2. **OFICIAR**: a **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. **VINCULAR** a **PROFAMILIA** y al **DR. YIN MEDINA ZULETA** ginecólogo obstetra, a fin que rindan el informe respectivo respecto de los hechos narrados en la acción de tutela que nos ocupa, para lo cual se le concederá el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio.
4. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
5. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar..”.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00217-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CONSUELO BEATRIZ GONZALEZ DE GONZALEZ

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD,
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, GOBERNACION DEL ATLANTICO

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e09f30ccfeb004670683931efb1edac680e106efde304bdc1e5b054aa26bf8f8

Documento generado en 26/08/2020 02:23:50 p.m.